Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:

"CONSTRUCTORA FOCONCIV CIA. LTDA."

CUANTIA: $400,00

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; A la celebración de la presente, en forma libre y voluntaria comparecen: **JAIME ENRIQUE OCHOA AGUIRRE**, con número de cédula: **0100771781; JOSE ALBERTO OCHOA AGUIRRE**, con número de cédula **0102575891**, **JAIME ENRIQUE OCHOA QUIJANO** con número de cédula: **0103312906**, todos mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en el cantón Cuenca provincia del Azuay, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,

manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras a su cargo se servirá insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas que siguen: **Primera.-Comparecientes.-** A la celebración de la presente, en forma libre y voluntaria comparecen: **JAIME ENRIQUE OCHOA AGUIRRE**, con número de cédula: **0100771781; JOSE ALBERTO OCHOA AGUIRRE**, con número de cédula **0102575891, JAIME ENRIQUE OCHOA QUIJANO** con número de cédula: **0103312906**, todos mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en el cantón Cuenca provincia del Azuay, capaces ante la Ley para contratar y obligarse.- **Segunda.- Declaración de Voluntad.-** Los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a las Leyes de Compañías, de Comercio, al convenio de las partes y a los Códigos Civil y de Procedimiento Civil del Ecuador. **Tercera.- Estatuto de la Compañía.-** Título I.- Del Nombre, del domicilio, objeto social y plazo de duración.- **Artículo 1.- El nombre de la Compañía** que se constituye es "CONSTRUCTORA FOCONCIV CIA. LTDA." **Artículo 2.- Domicilio**.- El domicilio principal de la

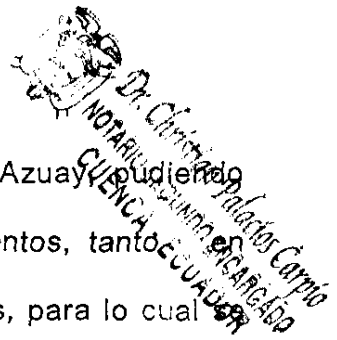

Compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo constituirse agencias, sucursales o establecimientos, tanto en otros cantones del Ecuador, como fuera del país, para lo cual se dará cumplimiento a los establecido en la Ley. **Artículo 3.- El Objeto social de la Compañía.-** El objeto social de la Compañía será la construcción de toda clase de obras civiles, así como la fiscalización de obras civiles, la consultoría en materia de Ingeniería Civil y afines, y en fin cualquier otra actividad relacionada con la Ingeniería Civil y la construcción en general. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Cuenca, pudiendo prorrogarse si es que existe la voluntad de los socios o disolverse antes del plazo establecido, sujetándose en todo caso a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 5.- Capital y participaciones.-** El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. TITULO II.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION .- **Artículo 6.-** El Gobierno de la Compañía

corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al Presidente de la Compañía. **Artículo 7.- Convocatorias**.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección domiciliaria registrada por cada socio. El tiempo que mediará entre la convocatoria a la junta y la celebración de la misma será de ocho días y se estará en lo demás a lo que ordena la Ley de Compañías y otras normas del Ecuador. **Artículo 8.- Quórum de Instalación de la Junta General de socios.-** La Junta general de Socios estará debidamente integrada y sesionará en primera convocatoria si a ella han concurrido el (50%) cincuenta por ciento o más del capital social. En segunda convocatoria se instalará la Junta General con el número de socios presentes, siempre que se cumpla para ello con lo que ordena la Ley. En este último caso, se hará constar en el acta que la Junta General se instala con el número de socios presentes. **Artículo 9.- Quórum para la toma de decisiones.-** Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la cesión o reunión convocada con las formalidades de rigor. **Artículo 10.- Facultades de la Junta General de**

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
CUENCA - ECUADOR

Socios.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley le confiere a este Órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada, a saber: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Administrador o administradores de la Compañía; b) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Gerente general y del administrador o administradores de la Compañía; c) Nombrar Fiscalizador de la compañía determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y Gerente General; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre la creación de Sucursales, Agencias o establecimientos de la Compañía; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones del presente

Estatuto. **Artículo 11.- JUNTA UNIVERSAL**.- La Junta General de socios se entenderá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta de sesión, bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. **Artículo 12.- Presidente de la Compañía.-** Será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo a la culminación del mismo ser reelegido, pero antes de su reemplazo, seguirá en el ejercicio de sus funciones. Podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General de socios a las que asista y suscribir, junto con el Secretario de la Junta, las actas respectivas. B).- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. C).- Subrogar al Gerente General de la Compañía en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar. **Artículo 13.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazado. Le corresponde al Gerente General, como máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, las siguientes funciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejercicio económico; d) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General de socios para vender o gravar los inmuebles de ella; y e) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- Cuando no estuviera presente el Gerente General o estuviere impedido de actuar, éste será subrogado por el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. Título III.- Disolución y Liquidación .- **Artículo 14.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo a las formalidades de ley y al procedimiento correspondiente. TITULO IV.- APORTES.- Artículo 15.- El capital social ha sido

Dr. Cristian ... Campo NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO CUENCA - ECUADOR

suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE SOCIOS PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO
JAIME ENRIQUE OCHOA AGUIRRE 100	$ 100,00	$ 100,00
JOSE ALBERTO OCHOA AGUIRRE 200	$ 200,00	$ 200,00
JAIME FELIPE OCHOA QUIJANO 100	$ 100,00	$ 100,00
TOTAL 400	$ 400,00	$ 400,00

Titulo V.- NOMBRAMIENTOS.- Para los períodos señalados en los artículos 12 y 13 del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor JAIME ENRIQUE OCHOA AGUIRRE y como GERENTE GENERAL a JOSE ALBERTO OCHOA AGUIRRE.- Disposición transitoria.- Los comparecientes tienen a bien autorizar al Dr. Javier Peña Aguirre para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse los trámites necesarios para la inscripción de la Constitución de la CONSTRUCTORA FOCONCIV COMPAÑÍA LIMITADA. Se servirá usted Señor Notario agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. **ATENTAMENTE DOCTOR JAVIER PEÑA AGUIRRE ABOGADO CON MATRICULA**

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

PROFESIONAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JAIME ENRIQUE OCHOA AGUIRRE
C.I. 0100771781

JOSE ALBERTO OCHOA AGUIRRE
C.I. 0602575891

JAIME ENRIQUE OCHOA QUIJANO
C.I. 0103312906

Dr. Christian Palacios Carrión
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Dr. Christian Palacios Campo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Mediante comprobante No.- 29900618001 , el (la)Sr. (a) (ita): JOSE ALBERTO OCHOA
Con Cédula de Identidad: [illegible] consignó en este Banco la cantidad de: [illegible]
Cuenca **2012-11-19**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
[illegible] que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá *inmovilizada hasta que el organismo regulador* correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	JOSE ALBERTO OCHOA AGUIRRE	102575891	$	200	usd
2	JAIME ENRIQUE OCHOA AGUIRRE	100771781	$	100	usd
3	JAIME FELIPE OCHOA QUIJANO	103312906		100	
			TOTAL	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión *tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones* a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición *del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá* entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente
Noemí Vanegas Fajardo
Ejecutivo de Negocios
Agencia Cuenca

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CIUDADANIA No. 010077178-1
OCHOA AGUIRRE JAIME ENRIQUE
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN
28 SEPTIEMBRE 1949
003-1 0004 01916 M
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1949

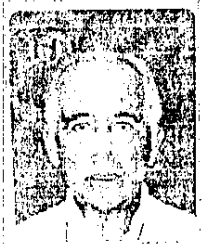

ECUATORIANA****** E33331222
CASADO RITA QUIJANO
SUPERIOR ING.CIVIL
ALBERTO OCHOA
SULEMA AGUIRRE
CUENCA 13/01/2011
13/01/2023
REN 3527626

07

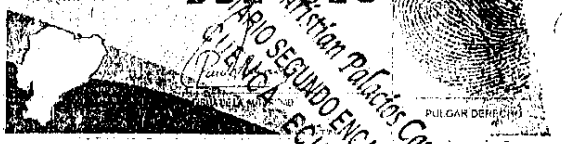

Dr. Cristian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011
010077178-1 028 - 0008
OCHOA AGUIRRE JAIME ENRIQUE
AZUAY CUENCA
EL BATAN
SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000228
2409355 26/09/2011 16:04:19

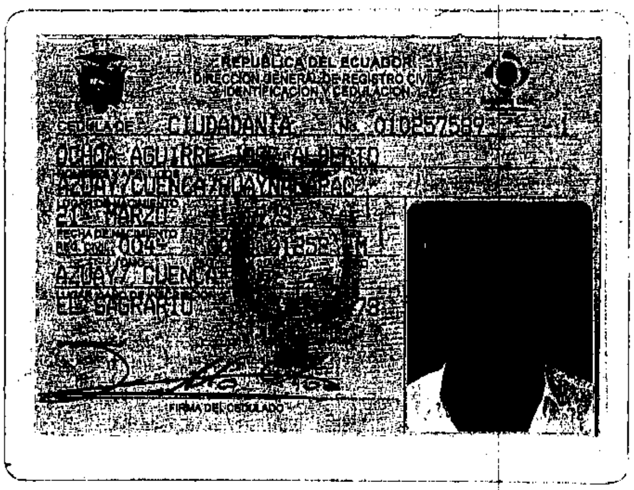

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0102575891
OCHOA AGUIRRE
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
AZUAY/CUENCA
EL SAGRARIO
FIRMA DEL CEDULADO

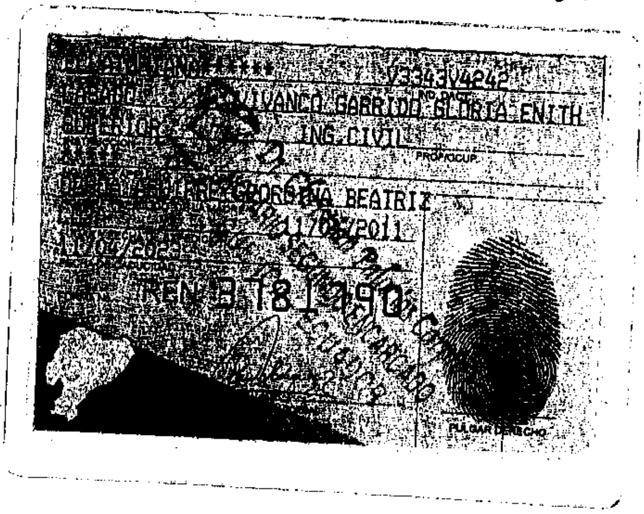

V3343V4242
VIVANCO GARRIDO GLORIA ENITH
SUPERIOR ING. CIVIL
PROF/OCUP.
GEORGINA BEATRIZ
/2011
REN 3181490
PULGAR DERECHO

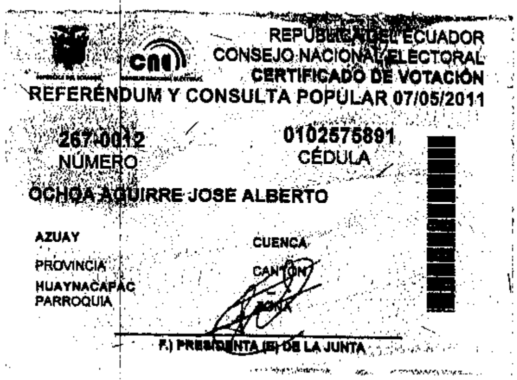

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

267-0012
NÚMERO

0102575891
CÉDULA

OCHOA AGUIRRE JOSE ALBERTO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

HUAYNACAPAC
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

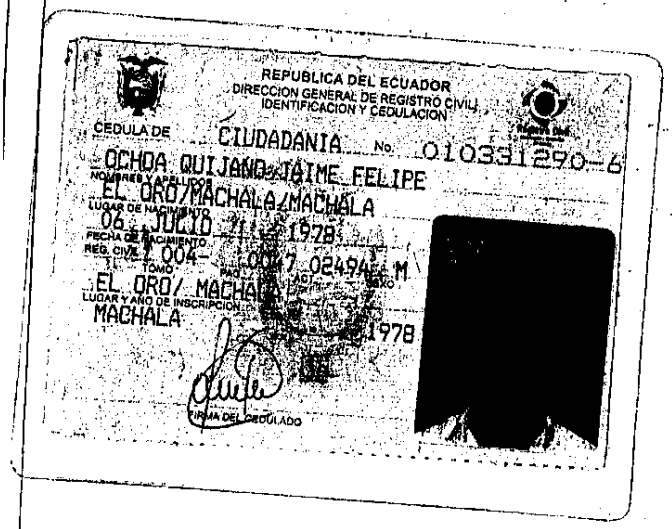
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010331290-6
OCHOA QUIJANO JAIME FELIPE
EL ORO/MACHALA/MACHALA
06 JULIO 1978
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1978
FIRMA DEL CEDULADO

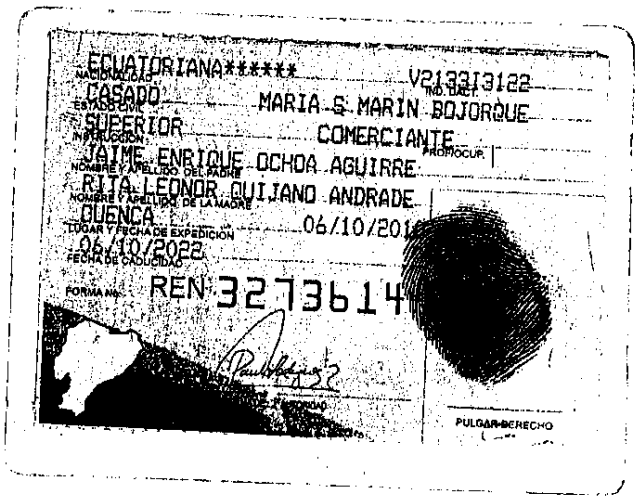
ECUATORIANA***** V2133I3122
CASADO MARIA S MARIN BOJORQUE
SUPERIOR COMERCIANTE
JAIME ENRIQUE OCHOA AGUIRRE
RITA LEONOR QUIJANO ANDRADE
CUENCA 06/10/201
06/10/2022
REN 3273614
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
010331290-6 053 - 0008
OCHOA QUIJANO JAIME FELIPE
AZUAY
CUENCA
EL BATAN
EXONERADO USD 6
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY 00021
2291434 05/09/2011 16:05:14
2291434

DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO
CUENCA - ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO (E)

ESTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias he sentado razón de haber sido aprobada la Constitución por la Superintendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número SC.DIC.C.12.952 de fecha 26 de noviembre de 2012. Cuenca, 28 de noviembre de 2012

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Ro -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 952 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de noviembre del dos mil doce, bajo el No. 837 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA FOCONCIV CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.620. **CUENCA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0019

Cuenca, 07 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA FOCONCIV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma: .....
Nombre: José Javier Pérez Aguirre
C.I. 0102575925
Fecha: 11/01/2013
Función: Abogado